



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 50 - LUNES 29 DE ABRIL DE 2024

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: C2HY9MT2YP7GG2YR69N2GE63R
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORRALES DEL VINO

Anuncio

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de piscina municipal, por acuerdo del pleno, de fecha de 11 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://corralesdelvino.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Con el siguiente texto literal:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1.- *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de la piscina municipal.

Artículo 2.- *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de las piscinas municipales e instalaciones complementarias de titularidad del Ayuntamiento de Corrales del Vino.

Artículo 3.- *Obligados al pago.*

Deberán pagar el precio público las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela.

Artículo 4.- *Responsables.*

Responderán de la deuda los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados al

R-202401208



pago del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Tarifas.

Tipo de entrada	Adultos		Niños (4-11 años)	
	Lunes Viernes	Sabado Domingo y Festivos	Lunes Viernes	Sabado Domingo y Festivos
Entrada individual	2 €	2,5 €	1,5 €	2 €

Tipo de entrada	Adultos	Niños (4-11 años)
Bono temporada	100 €	75 €
Bono 30 baños	55 €	45 €
Bono 15 baños	30 €	20 €

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos los menores de 3 años.

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta ordenanza.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir en el momento de entrar al recinto de las piscinas municipales.

El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o de solicitar el abono.

Disposición final única.

La presente ordenanza reguladora, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de abril de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la referida fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Corrales del Vino, 15 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401208



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

HERMISENDE

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hermisende, 25 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401324



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALDEFINJAS

Anuncio aprobación definitiva Presupuesto General 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

		<i>Ingresos</i>	
Capítulo			Euros
	A) Operaciones no financieras		
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos.....		25.200,00
2	Impuestos indirectos.....		700,00
3	Tasas y otros ingresos.....		12.600,00
4	Transferencias corrientes.....		18.755,00
5	Ingresos patrimoniales.....		800,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales.....		0,00
7	Transferencias de capital.....		0,00
	B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros.....		0,00
9	Pasivos financieros.....		0,00
	<i>Total ingresos.....</i>		58.055,00

		<i>Gastos</i>	
Capítulo			Euros
	A) Operaciones no financieras		
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal.....		11.745,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....		46.310,00
3	Gastos financieros.....		0,00
4	Transferencias corrientes.....		0,00
5	Fondo de contingencia.....		0,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales.....		0,00
7	Transferencias de capital.....		0,00

R-202401325



Capítulo		Euros
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>58.055,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretario-Interventor. Grupo A1, nivel 26.
- Número de plazas: Una, en Agrupación de Municipios.

Personal laboral:

- Auxiliar Administrativo.
- Número de plazas: Una.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Valdefinjas, 25 de abril de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

Anuncio aprobación definitiva Presupuesto General 2024

Aprobado inicialmente el Presupuesto General 2024 por el Pleno, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2024, expuesto al público y abierto plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto General 2024 conforme al siguiente detalle, resumido por capítulos:

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1. Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal.....	353.910,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	880.916,13
3	Gastos financieros	59.765,27
4	Transferencias corrientes.....	83.774,05
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	29.371,84
<i>A.2. Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	1.116.381,18
7	Transferencias de capital	183.700,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	238.878,37
<i>Total.....</i>		2.946.696,84

Estados de ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1. Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos.....	723.177,61
2	Impuestos indirectos	5.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros	698.595,57
4	Transferencias corrientes.....	984.106,86
5	Ingresos patrimoniales	128.551,20
<i>A.2. Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	201.269,85
7	Transferencias de capital	205.995,75

R-202401326



Capítulo	Denominación	Euros
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	2.946.696,84

PLANTILLA:

A.- Funcionarios:

- Secretario-Interventor
Escala de Habilitados de Carácter Nacional.
Subescala Secretaría-Intervención
Grupo A1.
Nivel 26.
Número plazas: 1.
Complemento específico anual: 6.324,24 €.

- Auxiliar administrativo.
Escala de Administración General
Subescala Auxiliar.
Grupo C2.
Nivel 18.
Número de plazas: 1.
Complemento específico: 0,00 €.

B.- Personal laboral:

- Auxiliar administrativo.
Número de plazas: 1.
- Ordenanza.
Número de plazas: 4.
- Asistente infantil.
Número de plazas: 1
- Oficial servicios generales.
Número de plazas: 1.
- Peón servicios generales.
Número de plazas: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Galende, 25 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401326



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESAÚCO

Anuncio

Por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 2024, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, tras lo cual, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2024, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

«Visto que en fecha 4 de abril de 2024 se adoptó, por Acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vayan a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros. Y por ello

RESUELVO

Primero.- Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- Laura Hernández.
- Selene Martín.
- Miguel Javier Ramos Casamayor.

Segundo.- Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informada del ejercicio de la delegación.

Tercero.- Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

R-202401319



Quinto. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que este celebre.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuentesauco, 25 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401319



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VITERO

*Anuncio de modificación de las bases para la selección de personal laboral fijo.
Operario de servicios múltiples. Composición tribunal de selección*

Por el presente se hace público el contenido del Decreto de Alcaldía número 2024-0083, de 18 de abril de 2024, y que dispone literalmente:

«Aprobada la convocatoria para cubrir la plaza de operario de servicios múltiples incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022 por Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2022, así como las bases reguladoras de las pruebas selectivas que se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora el 9 de noviembre de 2022, número 130.

Vista la cláusula sexta sobre el tribunal de selección, así como sucesivos anuncios sobre corrección de errores en cuanto a su composición (BOP de Zamora números 12 y 18 de 13 y 15 de febrero de 2023, respectivamente), así como la designación de funcionarios por parte de la Diputación Provincial de Zamora para formar parte del mismo mediante Decreto de Presidencia número 2023-1528 de 7 de marzo.

Conforme al artículo 60.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Modificar la base general sexta aprobada por Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2022, del siguiente modo:

- Presidente: Secretario-Interventor del Ayuntamiento de San Vitero o quien legalmente le sustituya.

Segundo.- Ordenar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.»

Para público conocimiento a los efectos oportunos.

San Vitero, 18 de abril de 2024.-La Alcaldesa.

R-202401318



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VITERO

Decreto de Alcaldía

Este Ayuntamiento ha obtenido subvención del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico al amparo de lo previsto en la orden de 13 de diciembre de 2022, por la que se resuelve la convocatoria para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación durante el ejercicio 2022.

Así se presentó reformulación del proyecto “Ceinfor San Vitero. Centro Internacional de formación e innovación de los servicios sistémicos y de lucha contra la despoblación a través de las nuevas cualificaciones profesionales demandadas por el medio rural”, con un importe de 70.788,00 €, proyecto que prevé gastos para la contratación de personal.

Considerando la nota aclaratoria remitida desde el Ministerio y que consta en el expediente y que justifica la urgencia en la tramitación.

Visto el informe jurídico de 7 de marzo de 2023, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar la convocatoria pública para la contratación de personal laboral temporal en relación a la subvención del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico en relación con la orden de 13 de diciembre de 2022 por la que se resuelve la convocatoria para la financiación de proyectos promovidos por entidades locales para la innovación territorial y la reactivación de actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, a través de procedimiento de contratación urgente.

Segundo: Aprobar las siguientes bases generales para la selección de personal laboral temporal subvencionado para proyecto para la innovación territorial y reactivación de actividad socio-económico y lucha contra la despoblación aprobado por el MITECO en orden de 13/12/2022: “Ceinfor San Vitero. Centro Internacional de formación e innovación de los servicios sistémicos y de lucha contra la despoblación a través de las nuevas cualificaciones profesionales demandadas por el medio rural”.

1.º- Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de contratación con carácter temporal de personas inscritas en el Servicio Público de Empleo como desempleados o en situación de mejora de empleo, derivado de la ejecución de la subvención obtenida del MITECO, en orden de 13 de diciembre de 2022, que

R-202401320



resuelve la convocatoria de proyectos para la innovación territorial y reactivación de la actividad socioeconómica y lucha contra la despoblación, así como bolsa de empleo para cubrir posibles bajas u otras situaciones que lo requieran respecto al personal contratado. Todo ello dentro de las disponibilidades presupuestarias del proyecto concreto y con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que rigen el acceso al empleo público.

2.º- Puestos de trabajo a seleccionar.

Los puestos de trabajo ofertados son aquellos necesarios para ejecutar la subvención indicada, particularmente dirigidos a gestionar acciones relacionadas con formación y emprendimiento en el ámbito municipal, y gestiones administrativas, así se ofertan:

- Un puesto de agente de desarrollo local.
- Dos puestos de auxiliar administrativo.

Las características concretas se determinan en los anexos que contienen las bases específicas para cada puesto de trabajo.

3.º- Modalidad de los contratos.

El contrato tiene como fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización de la ejecución de la subvención a la que están vinculados.

La jornada de trabajo será completa en el puesto de ADL y un puesto de auxiliar administrativo, y para el segundo puesto de auxiliar administrativo será parcial (35 horas).

Si antes de finalizar el periodo de contratación, alguno de los contratos se extinguiera, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona en sustitución de aquella que cause baja, entre los restantes candidatos de la oferta por el orden de prelación establecido por el tribunal de selección siempre que se cumplan los requisitos establecidos para la contratación.

Lo mismo sucederá, hasta agotar la bolsa de empleo de cada puesto, en los casos de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que lleven aparejado el derecho de reserva de puesto de trabajo, así como en los supuestos de no superación del periodo de prueba o cualquier otros de resolución de la relación laboral no citado expresamente.

4.º- Retribuciones.

Las retribuciones a percibir se indican en las bases específicas.

5.º- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales en la fecha de presentación de la oferta de empleo y durante el proceso selectivo, hasta la formalización del contrato con el Ayuntamiento:

A. Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de otro Estado en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de



cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

- e) No hallare incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente
- f) Poseer la titulación exigida para cada plaza según lo que se indica en las bases específicas.

B. Requisitos específicos:

Los indicados en las bases específicas para cada tipo de puesto de trabajo.

6.º- *Procedimiento de selección.*

Para lograr la tramitación de un procedimiento ágil y que garantice la mayor publicidad posible así como el acceso en condiciones de igualdad, aplicando criterios objetivos la selección, se realizará un concurso de méritos, presentando el Ayuntamiento de San Vitero una preoferta de empleo ante el ECYL y siendo este organismo el que procederá a preseleccionar cinco candidatos idóneos por puesto de trabajo ofertado, entre las personas inscritas como desempleadas o en mejora de empleo de forma indistinta que cumplan con los requisitos fijados por el Ayuntamiento.

Previa a la presentación de la preoferta de empleo al ECYL se publicarán anuncio en el tablón edictal digital del Ayuntamiento, así como un bando, anunciando la oferta y detallando las características de los puestos de trabajo ofertados, requisitos y contenido del concurso de méritos.

El Ayuntamiento, con las personas remitidas desde el ECYL con su correspondiente carta de presentación, realizará la selección conforme a los criterios fijados en estas bases.

Finalizada la selección el tribunal de selección realizará propuesta de contratación a la Alcaldía, en favor de quien haya obtenido mayor puntuación para cada puesto y establecerá un listado que ordenado de mayor a menor puntuación conformará la bolsa de empleo de cada puesto de trabajo. En caso de empate entre aspirantes se seleccionará al que lleve más tiempo desempleado, o defecto de lo anterior quien tenga mayores cargas familiares y defecto de lo anterior se realizará un sorteo. Acto seguido, se publicarán las calificaciones obtenidas en el tablón digital municipal, con el orden de prelación.

Para proceder a la contratación, el aspirante deberá presentar declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas según lo indicado en la base 5.ª A letra d).

Sexta.- Tribunal de selección.

El tribunal de selección estará formado por un número impar de miembros, en número de tres, formado por funcionarios de carrera de la Administración Pública, compuestos por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de San Vitero o quien legalmente le sustituya que ocupará el puesto presidente, un



secretario-vocal y un vocal, entre los funcionarios de carrera designados a petición de la Alcaldía.

La composición de los tribunales se publicará en el tablón digital municipal. Sus miembros en todo caso deberán contar con la misma o superior titulación de la exigida como requisito a los aspirantes.

Séptimo.- Publicidad de las bases.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el tablón digital municipal, los siguientes anuncios se realizarán en el tablón digital municipal.

Octavo.- Tratamiento de datos personales.

En la gestión del proceso de selección, el tratamiento de los datos personales se por el Ayuntamiento de San Vitero dentro del área de recursos humanos. El personal, los miembros del tribunal y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

Noveno.- Recursos.

Las presentes bases que agotan la vía administrativa, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponer los interesados ante la Alcaldía, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el B.O.P., de Zamora, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada norma, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Segundo: Aprobar las siguientes bases específicas para la contratación de Agente de Desarrollo Local, personal temporal para proyecto para la innovación territorial y la reactivación de actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación: "Ceinfor San Vitero. Centro Internacional de formación e innovación de los servicios sistémicos y de lucha contra la despoblación a través de las nuevas cualificaciones profesionales demandadas por el medio rural".

1.ª- Puesto de trabajo ofertado. Características y ámbito funcional.

Agente de desarrollo local: Personal laboral temporal, jornada completa de lunes a viernes, en horario a determinar por la Alcaldía. La relación laboral se registrará por el Estatuto de los Trabajadores.

Funciones a ejecutar: Acciones relacionadas con formación y emprendimiento en el desarrollo del proyecto aprobado, relacionado con actividad socioeconómica que le sean encargadas por el Ayuntamiento.

Lugar: Municipio de San Vitero.

2.ª- Remuneración.

- 14.462,16 €, incluyendo todos los conceptos.

R-202401320



3.ª- Requisitos específicos.

Titulación: Título de grado, licenciatura, diplomatura o equivalente en ADE, Economía, Relaciones Laborales, Ciencias del Trabajo Social, Sociología, Historia o Turismo.

Otros requisitos: Carnet de conducir "B" y vehículo propio.

4.ª- Concurso de méritos.

Se valorará la formación y experiencia laboral con un máximo de 10 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Por formación específica en inserción laboral, empleo, asociacionismo empresarial, promoción económica y/o desarrollo local hasta un máximo de 5 puntos. Por la realización de cursos con un mínimo de 10 horas, valorando 0,25 cada hora.
- b) Por formación específica en promoción social y/o formativa de colectivos concretos como mujer y juventud hasta un máximo de 5 puntos. Por la realización de cursos con un mínimo de 10 horas, valorando 0,25 cada hora.
- c) Por experiencia laboral previa como agente de desarrollo local, 0.60 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.
- d) Por experiencia laboral previa en el sector público o privado en alguno de los ámbitos referidos en los campos indicados en los puntos a) y b) 0.60 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

Tercero: Aprobar las siguientes bases específicas para la contratación de auxiliar administrativo, personal temporal para proyecto para la innovación territorial y la reactivación de actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, "Ceinfor San Vitero. Centro Internacional de formación e innovación de los servicios sistémicos y de lucha contra la despoblación a través de las nuevas cualificaciones profesionales demandadas por el medio rural".

1.ª- Puesto de trabajo ofertado. Características y ámbito funcional.

Auxiliar administrativo: Personal laboral temporal, jornada completa de lunes a viernes, en horario a determinar por la Alcaldía. La relación laboral se regirá por el Estatuto de los Trabajadores

Funciones a ejecutar: Soporte al agente de desarrollo local municipal, atención telefónica, recepción y salida de documentación, cálculos y operaciones contables sencillos, gestión de archivos y expedientes, y otras que le sean encomendadas por la Alcaldía.

Lugar: Municipio de San Vitero.

2.ª- Remuneración.

- 11.569,73 € en el puesto con jornada laboral completa.
- 2.391,88 € en el punto con jornada laboral parcial.

3.ª- Requisitos específicos.

Titulación: Educación Secundaria, FPI, o equivalente.

4.ª- Concurso de méritos.

Se valorará la formación y experiencia laboral con un máximo de 10 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Por formación específica las áreas funcionales del puesto de trabajo hasta un máximo de 5 puntos.



Por la realización de cursos con un mínimo de 10 horas, valorando 0,25 cada hora de curso.

- b) Por experiencia laboral previa en el sector público o privado como auxiliar administrativo, 0,60 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

Para público conocimiento a los efectos oportunos.

San Vitero, 18 de abril de 2024.-La Alcaldesa.

R-202401320



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MADRIDANOS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta entidad para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

		<i>Ingresos</i>	
Capítulo			Euros
	A) Operaciones no financieras		
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos		118.531,18
2	Impuestos indirectos		1.500,00
3	Tasas y otros ingresos		103.932,55
4	Transferencias corrientes		140.609,99
5	Ingresos patrimoniales		18.664,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales		0,00
7	Transferencias de capital		18.262,28
	B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros		0,00
9	Pasivos financieros		0,00
	Total ingresos		401.500,00

		<i>Gastos</i>	
Capítulo			Euros
	A) Operaciones no financieras		
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos en personal		102.115,91
2	Gastos en bienes corrientes y servicios		186.000,00
3	Gastos financieros		0,00
4	Transferencias corrientes		28.500,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales		84.884,09
7	Transferencias de capital		0,00

R-202401317



Capítulo		Euros
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total gastos		401.500,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de Personal de esta entidad:

Personal funcionario.

- Secretario-Interventor.

Personal laboral.

- Operario de servicios múltiples.-

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Madridanos, 24 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401317



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Anuncio

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villanueva de las Peras, 25 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401321



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAHÍDE

Anuncio

Acuerdo del Pleno de la Entidad Mahíde, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 25 de marzo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad: [<http://mahide.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Mahíde, 11 de abril de 2024.-La Alcaldesa.

R-202401322



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAHÍDE

Anuncio de aprobación inicial

Aprobada inicialmente la modificación de la tasa de recogida de basura, por acuerdo del Pleno, de fecha 25 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://mahide.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada modificación de tasa.

Mahíde, 11 de abril de 2024.-La Alcaldesa.

R-202401323

